

PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ARBOLADO Y ZONAS VERDES DE LOGROÑO.

REVISIÓN 2 (05/2016)

**CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS DE
INTERÉS LOCAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO**

1.-PREÁMBULO

Se entiende por árboles o arboledas singulares a aquellos ejemplares o formaciones vegetales que sean representativos por cumplir alguna de las siguientes características con independencia de su emplazamiento:

- Medidas excepcionales dentro de la especie.
- Edad.
- Interés cultural, ecológico, histórico o popular.
- Rareza por su número o por encontrarse fuera de su hábitat natural.

Se trata, por tanto, de ejemplares excepcionales, piezas insustituibles de nuestro patrimonio natural y cultural. Sin embargo, el respeto y la consideración social que tradicionalmente se les ha dispensado no son siempre garantías suficientes para su conservación efectiva. Resulta imprescindible que la Administración Local regule, ampare y proteja estos formidables monumentos de manera que todos los logroñeses puedan disfrutar de ellos mientras lo permita su ciclo biológico.

Para ello, se ha elaborado un catálogo (Anexo 1) donde se recogen todos los ejemplares de árboles o arboledas públicas del término municipal de Logroño que se consideran singulares.

Este Catálogo de Árboles y Arboledas Singulares de Interés Local incluirá para cada uno de ellos una ficha donde se indiquen los siguientes datos: número de identificación, especie, número de ejemplares, el motivo de su singularidad, medidas biométricas, ubicación y una breve descripción de su estado y entorno.

Con el fin de asegurar la protección y conservación efectiva de todos aquellos ejemplares que, aún sin alcanzar en la actualidad la categoría de singular, merezcan una atención especial en virtud de sus características macromorfométricas, culturales o ecológicas, se elaborará un listado junto con las medidas que se consideren necesarias para asegurar su adecuado desarrollo.

En este mismo sentido, también se prevé el desarrollo de un procedimiento que posibilite la incorporación, tanto al Catálogo como al Listado, de árboles y arboledas de titularidad privada.

2.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se establecen las siguientes medidas generales de protección:

-Se creará un Plan de Gestión individualizado para cada ejemplar o arboleda, conteniendo un estudio del árbol que incluya la valoración fisiológica, biomecánica, estado sanitario, información histórica y cultural, propiedad y estado de conservación de cada árbol singular, etc. Dentro de este Plan se incluirá, además, un programa de mantenimiento donde se definirán las medidas necesarias para garantizar su conservación (incluyendo el entorno de protección).

-Cualquier tipo de actuación sobre los árboles singulares como tratamientos culturales (podas, tratamientos fitosanitarios, etc) o modificación del entorno (instalación de césped, riego automático, elevación o disminución del nivel del suelo, etc..) que pueda afectar a su estado vegetativo, a su viabilidad o a su puesta en valor, deberá contar con la autorización de la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente. Se podrá autorizar la poda como medida correctora en los casos de enfermedad o daños no esperados, para mejorar su estado sanitario.

-Quedan prohibidas actuaciones susceptibles de afección a los árboles o arboledas declaradas como Singulares que suponga destruirlos, dañarlos, marcarlos, así como utilizarlos de apoyo, o soporte físico de objetos de cualquier naturaleza.

-Prohibición de la tala de ejemplares arbóreos incluidos en el Catálogo. En casos extraordinarios, se podrá autorizar su tala para evitar daños a la salud o riesgos sobre la seguridad de las personas o bienes.

-Cualquier tipo de actuación dentro de la zona de protección de los árboles singulares, que pueda afectar a su estado vegetativo, a su viabilidad o a su puesta en valor, deberá contar con la autorización de la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente.

-Cuando un uso o actividad pudiera afectar a algún ejemplar o arboleda catalogada, la Administración urbanística actuante solicitará, previamente al otorgamiento de licencia, una valoración de compatibilidad que se realizará mediante informe favorable emitido por la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente.

-La ubicación de los ejemplares incluidos en el Catálogo deberá recogerse en los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, procurando la preservación, mantenimiento o recuperación de los mismos.

-Cuando existan condiciones favorables para la accesibilidad a los árboles incluidos en el catálogo, se podrá señalar en el terreno mediante hitos o carteles que indiquen su condición de árbol singular, así como sus características principales. Deberemos asegurarnos, con las medidas oportunas, que las visitas no supondrán un deterioro del propio árbol ni de su entorno.

3.-ENTORNO DE PROTECCIÓN

Cualquier mínima modificación en el entorno inmediato de un árbol singular puede suponer la muerte del árbol o la aceleración de sus procesos degenerativos. Para evitarlo, en la medida de lo posible, el entorno de un Árbol Singular de Interés Local estará protegido por dos zonas con diferentes niveles de protección que afectarán tanto al espacio aéreo como al radicular:

Zona de protección aérea del árbol singular: delimitada ésta por un espacio circular, con centro en la base del tronco, y radio definido por la suma del radio de la copa y la mayor de las dos siguientes medidas:

- Altura total dividida entre 4.
- Perímetro del tronco (a 1,30 m) por 3.

En ningún caso, los ejemplares catalogados podrán sufrir afección alguna en esta zona, a no ser por causas de fuerza mayor o por trabajos de conservación

Zona de protección radicular del árbol singular: delimitada por un espacio circular, con centro en la base del tronco, y radio definido por la mayor de las dos siguientes medidas:

- Altura total dividida entre 2.
- Perímetro de tronco (a 1,30 m) por 5.

Cualquier tipo de actuación en esta zona requerirá de un informe preceptivo favorable por parte de la Sección de Zonas Verdes.

4.-NUEVAS INCORPORACIONES AL CATÁLOGO

Las propuestas para la declaración de arbolado y arboledas singulares de interés local, podrá realizarse por cualquier persona física o jurídica, abriéndose el oportuno expediente.

Toda propuesta de declaración de arbolado y arboledas singulares de interés Local requerirá la identificación del árbol y arboleda cuya declaración se propone, incluyendo una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta.

Desde los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se realizará un informe donde se valore la representatividad del ejemplar propuesto atendiendo a las siguientes características:

- a) Rareza por número y distribución, así como las particularidades de su desarrollo o su ubicación.
- b) Medidas excepcionales dentro de su especie o edad, o por sus particularidades científicas.
- c) Interés cultural, histórico o popular.

De ser positivo este informe, la Junta de Gobierno Local aprobará el inicio del procedimiento de inclusión en el Catálogo sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un mes, incorporando las sugerencias y alegaciones al expediente.

Desde la incoación de dicho procedimiento hasta su resolución, cualquier actuación que pudiera afectar al estado del árbol requerirá de autorización de la Concejalía.

La declaración de Arbolado y Arboledas Singulares de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía competente en Medio Ambiente.

Desde el Ayuntamiento el arbolado y arboledas singulares de Interés Local se presentarán siguiendo los pasos legales para catalogarlos dentro del Catálogo de Árboles Singulares de La Rioja según la Ley 2/1995,10 de febrero de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la inclusión de un árbol en el Catálogo de Árboles Singulares, será excluido del mismo mediante expediente tramitado de forma similar al que se siguió para su declaración como Árbol Singular.

5.-LISTADO DE ÁRBOLES O ARBOLEDAS

Los ejemplares no catalogados en el anexo I, por no considerarse como singulares, podrán iniciar expediente de inclusión en un Listado de árboles o arboledas cuando destaquen por su interés cultural, social, rareza, edad, o posean medidas por encima del resto de su especie. Los servicios Técnicos realizarán un informe en el que se justifique su inclusión en esta categoría y se adopten una serie de medidas para garantizar su conservación y desarrollo.

6.-ARBOLES Y ARBOLEDAS DE TITULARIDAD PRIVADA

Los árboles y arboledas de titularidad privada que por sus características merezcan incluirse en el Catálogo o bien en el Listado, también podrán hacerlo mediante una petición razonada de los propietarios. En este caso, y con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, se establecerá un convenio de colaboración que ayude a preservar los ejemplares. En este convenio podrán definirse las bases de la asistencia técnica para su gestión, duración, revisiones y objetivos.

**ANEXO1.-RELACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS CLASIFICADOS COMO SINGULARES DE INTERÉS
LOCAL**

Nº	ESPECIE	COORDENADAS ETRS89 (X,Y)	Localización
1	<i>Populus alba</i>	540.719 4.699.533	Parque de La Grajera
2	<i>Olea europaea</i>	544.214 4.701.800	Rotonda Carmen Medrano
3	<i>Sequoia sempervirens</i>	547.894 4.701.337	La Fombera
4	<i>Cedrus deodara</i>	545.823 4.701.173	Parque del Carmen
5	<i>Ceratonia siliqua</i>	542.591 4.700.672	Avda. Manuel de Falla
6	<i>Cedrus deodara</i>	545.852 4.701.170	Parque del Carmen
7	<i>Pinus pinea</i>	547.276 4.702.078	Parque La Ribera
8	<i>Pinus halepensis</i>	542.761 4.700.879	Avenida de Burgos
9	<i>Cupressus sempervirens</i>	542.720 4.700.800	C/ Enrique Granados
10	<i>Cupressus sempervirens</i>	542.784 4.700.816	C/ Enrique Granados
11	<i>Aesculus hippocastanum</i>	545.875 4.701.116	Parque del Carmen
12	<i>Aesculus hippocastanum</i>	544.179 4.701.805	Parque Fontanillas
13	<i>Quercus ilex</i>	545.176 4.700.715	Calle de La Vía
14	<i>Ginkgo biloba</i>	544.539 4.701.626	Calle Beratúa
15	<i>Sequoia gigantea</i>	546.027 4.700.984	Plaza San Pablo

Nº	ESPECIE	UN DS.	COORDENADAS ETRS89 (X,Y)	Localización
1	<i>Celtis australis</i>	4	545.467 4.700.366	Parque Rancagua
2	<i>Platanus orientales</i>	8	545.196 4.701.756	El Revellín
3	<i>Pinus pinea</i>	14	545.820 4.701.154	Parque del Carmen
4	<i>Platanus orientalis</i>	2	545.732 4.701.602	Glorieta del Doctor Zubía
5	<i>Cupressus sempervirens</i>	620	545.769 4.702.458	Cementerio municipal
6	<i>Chamaecyparis funebris</i>	3	545.882 4.702.468	Cementerio municipal
7	<i>Cedrus deodara</i>	10	544.851 4.701.965	Parque de la Concordia
8	<i>Cedrus deodara</i>	6	544.519 4.701.456	Calle Marqués de Murrieta
9	<i>Cedrus deodara</i> <i>Cedrus atlántica</i>	5+3	546.552 4.700.692	Parque de los Cedros
10	<i>Taxus baccata</i>	2	546.569 4.700.669	Parque de los Cedros
11	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	4	540.723 4.699.631	Parque de La Grajera

